

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018 de la Universidad de Burgos, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y de Archivos de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna.

El Rectorado de la Universidad de Burgos, en uso de las competencias que le están atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y de Archivos de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna, con sujeción a las siguientes

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas Generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos, Subgrupo A2, con la denominación de Ayudante de Biblioteca (BIBF1113) y de Ayudante de Biblioteca (BIBF15111) respectivamente, dotadas presupuestariamente y que en la actualidad se hallan vacantes, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEB); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos; el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal y de Provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; así como lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.4 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en la base 5 de la presente convocatoria.



## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

- a) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la expedición del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. A estos efectos se considera equivalente al título de Diplomado universitario tener superados tres cursos completos de una licenciatura. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos y hallarse en la situación administrativa de servicio activo, con destino definitivo en un puesto de trabajo de la Universidad de Burgos.
- c) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos 2 años, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del Subgrupo de titulación inmediatamente inferior a la de la Escala a la que se pretende acceder
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos.

## 3. Solicitudes

3.1. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rector Magfco. de la Universidad de Burgos y las mismas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Burgos o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

3.2.- A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título académico.
- Justificante del pago de la tasa por pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escapas de funcionarios o documentos acreditativos de estar exentos del pago de la tasa.



Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos la cantidad de **30 €** en concepto de participación en el proceso selectivo. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad Caixabank nº de cuenta **ES75 2100 9168 6022 00029156** haciendo constar en el ingreso o transferencia la referencia “Promoción interna Escala Ayudantes de Bibliotecas y Archivos”, además del nombre y apellidos. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Tendrán una reducción del 50 por ciento los sujetos pasivos que, como personal al servicio de la Universidad de Burgos, participen en las pruebas selectivas por promoción interna.

3.4.- En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según lo expresado en la base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa.

De conformidad con el art 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicas de la Comunidad de Castilla y León, no procederá la devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5.- Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura incluido en el Anexo II a esta convocatoria.

3.6.- Los aspirantes deberán cumplimentar en el recuadro de la solicitud destinado a “*Cuerpo/Escala*”: Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos.

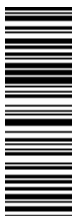
3.7. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Burgos dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos.





4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Concluido dicho plazo, subsanados los defectos que procediera y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos.

4.4.- La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución.

## 5. Procedimiento de selección

5.1.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases eliminatorias: fase de oposición y fase de concurso.

### 5.1.1. Fase de oposición:

Esta primera fase constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Curso selectivo y proceso de evaluación, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo tendrá una duración de 40 horas. Los programas y materias que integran el curso selectivo figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Para superar el curso selectivo es requisito que los aspirantes hayan asistido al 90 por ciento de las horas lectivas. Excepcionalmente, el Tribunal podrá examinar aquellas situaciones que, por causa justificada, haya impedido al aspirante la asistencia al curso selectivo, convalidando en su caso las mismas.

El proceso de evaluación del curso selectivo consistirá en un cuestionario con cuatro respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales sólo una será la correcta en que se contestarán cuestiones referidas a los contenidos que integran el curso selectivo detallado en el Anexo I.

Las pruebas de evaluación constarán como máximo de 20 preguntas por módulo y su duración no podrá superar los 15 minutos por prueba de evaluación. Se valorarán de 0 a 10 puntos y para superarlas será necesario obtener al menos 5 puntos en cada una de las pruebas que evalúan cada módulo.

El Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en su página web la relación provisional de aspirantes que hayan superado el curso selectivo, así como la prueba de evaluación, con las puntuaciones correspondientes, estableciéndose para ello la media de las



pruebas realizadas que conformará la nota final del primer ejercicio. El Tribunal establecerá el plazo de reclamaciones a la misma.

Concluido el plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes que la hayan superado, convocándoles a la realización del segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio: Dos supuestos prácticos, de carácter obligatorios y eliminatorios.

Esta parte práctica consistirá en la catalogación en formato MARC21, edición UCM 2012 (se facilitará una plantilla base del formato) de 2 documentos modernos, uno de ellos en inglés, de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación Españolas.

Los encabezamientos de materia se redactarán conforme a la Lista de Encabezamientos de Materia del CSIC, y para la asignación de la clasificación se aplicarán las tablas de la Clasificación Decimal Universal, en su edición del año 2.000.

Los aspirantes podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación Españolas, las ISBD, las tablas de la Clasificación Decimal Universal, la Lista de encabezamientos de materia del CSIC, el formato MARC21, así como diccionario en lengua inglesa.

El tiempo máximo para la realización de los dos supuestos será de dos horas. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorando con 5 puntos a cada uno de los supuestos. Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 2,5 puntos en cada uno de los supuestos.

El Tribunal hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en su página web la relación provisional de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio. El Tribunal establecerá el plazo de reclamaciones a la misma.

Concluido el plazo se publicará la relación definitiva de aspirantes que la hayan superado, convocándoles a la realización del tercer ejercicio.

- Tercer ejercicio: Presentación previa y defensa de una memoria o proyecto de actuación y mejora relativa a algunas de las siguientes áreas de la Biblioteca y Archivo de la Universidad de Burgos:
  - Adquisición y gestión de colecciones. Control Bibliográfico.
  - Servicios a usuarios: soporte al aprendizaje y atención a alumnos.
  - Automatización y proceso técnico en la Biblioteca.
  - Archivo Universitario y documentación electrónica.
  - Formación de usuarios, alfabetización informacional y soporte al investigador.

La defensa de la memoria o proyecto consistirá en la lectura de un resumen o en la presentación por medios electrónicos, en acto público ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas que, en aclaración de la misma, estime conveniente. La lectura del resumen o presentación de la memoria o proyecto no podrá superar los 15 minutos.



La memoria o proyecto deberá tener una extensión mínima de 15 y máxima de 30 páginas por una sola cara, según las especificaciones de formato que sean establecidas por el Tribunal.

Para la ejecución de la memoria o proyecto se establecerán los materiales, medios e instrucciones que se consideren adecuados para llevarlo a cabo.

Entre la publicación de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio y la presentación y defensa de la memoria o proyecto de actuación y mejora no podrá transcurrir más de tres meses.

Esta segunda parte de valorará de 0 a 10 puntos, y para superarla será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal establecerá y publicará los aspectos concretos a valorar en esta segunda fase, entre los que se deberán incluir:

- Adecuación al planteamiento formulado.
- Estructura y coherencia.
- Capacidad de síntesis.
- Argumentación y claridad expositiva.
- Impacto y viabilidad, en su caso, de las propuestas presentadas.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

#### 5.1.2. Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten certificación expedida por el Servicio de Recursos Humano (Anexo III), así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias.

Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará como fecha límite para su cómputo, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

La valoración de los méritos se ajustará al baremo que se recoge a continuación:

#### Méritos generales:

1 Grado consolidado (máximo 5 puntos): El grado personal consolidado, referido al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes se valorará conforme a la siguiente escala:



Por tener un grado personal superior a 22: 5 puntos.

Por tener un grado personal igual a 22: 3 puntos.

Por tener un grado personal inferior a 22: 1 punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal equivalente al nivel mínimo para su Cuerpo o Escala en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Burgos.

2 Valoración del trabajo desarrollado (máximo 5 puntos): Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en propiedad en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes según los criterios que se establecen a continuación. Aquellos funcionarios que no posean puesto alguno en propiedad, les será considerado el nivel de complemento de destino mínimo atribuido a la Escala de pertenencia en la RPT vigente de esta Universidad, a excepción de aquellos funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo para los que la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo.

Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 22: 5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual a 22: 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 22: 1 punto.

Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo o en virtud de comisión de servicios.

Estas valoraciones del trabajo desarrollado, tan solo se podrá realizar en el caso de que el puesto desde el que se accede se haya desempeñado durante un tiempo mínimo de un año. En caso contrario, el complemento de destino que se valorará será el correspondiente al puesto de trabajo desarrollado con carácter inmediatamente anterior y que reúna este requisito. De no haber permanecido este tiempo mínimo en ningún puesto se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 24, 20, 18 ó 16 según pertenezcan a los grupos A1, A2, C1 o C2 respectivamente.

3 Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos con anterioridad de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira, hasta un máximo 2 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos organizados por el INAP, universidades, otros organismos oficiales de formación y los organizados por los sindicatos dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua. Para ello deberá aportarse por los interesados, además de la correspondiente certificación, documentación que acredite los siguientes extremos: número de horas, asistencia o, en su caso, aprovechamiento (Anexo IV)



Hasta veinte horas: 0,4 puntos.  
De veintiuna a sesenta horas: 0,8 puntos.  
De sesenta y una en adelante: 1,2 puntos.

Aquellos cursos en los que no conste el número de horas no se valorarán.  
Si se presenta certificado de aprovechamiento se valorará con 0,1 punto más.  
Cuando se presenten cursos que tengan igual denominación u objeto, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Se valorarán únicamente los cursos posteriores al 1 de enero de 2004.

4 Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 del área funcional de Bibliotecas y Archivos, asignándose la puntuación siguiente hasta un máximo de 4 puntos:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Universidad de Valladolid hasta el año 1994 y en la Universidad de Burgos: 0,4 puntos.  
Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública: 0,2 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados o reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 16 puntos debiéndose obtener una puntuación mínima de 6 puntos para superarla.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, única y exclusivamente, a la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición

### **5.1.3. Valoración final.**

La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener la plaza convocada será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las puntuaciones de ambas fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante, en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición;
- b) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición;
- d) Mayor puntuación en la fase de concurso





Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes igualados.

## 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria. En caso de empate entre sus miembros el Presidente tendrá voto de calidad.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Burgos, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

6.4.- El proceso selectivo será resuelto por un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Simón Echavarría Martínez. Gerente

Secretario: José Ángel Contreras Hernando. Vicegerente.

Vocal: Fernando Martín Rodríguez. Director de la Biblioteca

Vocal: Mónica Casado Candelas. Jefa de Sección de Automatización y Proceso Técnico.

Vocal: M<sup>a</sup> Rocío Fernández Fernández. Jefa de Sección de Información.

El Tribunal suplente estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: José Miguel García Pérez. Vicerrector de Investigación y Transferencia del conocimiento.

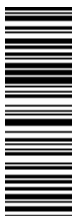
Secretaria: Celia López Sancha. Jefa de Sección de Retribuciones y Seguridad Social

Vocal: Santiago Asenjo Rodríguez. Director de la Biblioteca de la Universidad de León

Vocal: Ana Belén González Jordán. Responsable de la Unidad de Acceso al Documento

Vocal: Encarnación Díaz Bergantiños. Jefa de Sección de Adquisiciones y Control Bibliográfico.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente). Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto; sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúa como Presidente.

6.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerá para las personas que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6. las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria.

6.8. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la Convocatoria, no obstante, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportunos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Burgos.

6.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Burgos, Edificio de Administración y Servicios (Calle Don Juan de Austria, 1)

6.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 7. Calendario y desarrollo de los ejercicios

7.1. El primer ejercicio de la Fase de oposición comenzará a partir de **septiembre de 2018**, publicándolo en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento debiendo ir provistos del DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En todo caso, corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.3. En la lectura de la memoria o proyecto de actuación ante el Tribunal el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra que establezca la correspondiente Resolución de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.



7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su identidad

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso, en el plazo de dos meses o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

## **8. Listas de aprobados**

8.1. Finalizadas la fase de oposición y de concurso, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso, así como la suma total. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en la base 5.1.3. de esta convocatoria.

8.2. En esta lista de aprobados no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario

8.3. La relación de aprobados será elevada al Rector, como propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de Burgos en las plazas ofertadas. Por resolución, dicho órgano procederá al nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León

## **9. Presentación de documentos y nombramiento como funcionario de carrera**

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución a que se refiere la base 8.3. el aspirante propuesto deberá presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el acceso a estas pruebas, a excepción de aquellos que obran ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia compulsada, o bien acompañada de los originales para su comprobación y posterior compulsación.

9.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



9.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## **10. Norma final**

10.1. Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las bases.

10.2. Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos que deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Burgos que resulte competente, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra las resoluciones o acuerdos del Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

10.4. En coherencia con el valor de la igualdad de género adoptada por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos se entenderán hechas indistintamente en género femenino

Burgos, 4 de julio de 2018  
EL RECTOR,

Manuel Pérez Mateos



## ANEXO I

### MÓDULO I.- GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN (10 horas)

1. La Biblioteca de la Universidad de Burgos: estructura y normativas.
2. El Archivo de la Universidad de Burgos. Administración electrónica en la Universidad de Burgos. Cooperación archivística: la CAU.
3. Espacios y equipamientos en bibliotecas universitarias: adaptación a las necesidades de los usuarios. Tendencias.
4. Sistemas de gestión de bibliotecas. Herramientas de descubrimiento y automatización de servicios bibliotecarios
5. Web, redes sociales y otras herramientas de difusión de las bibliotecas universitarias. Web semántica y datos enlazados y abiertos.
6. Cooperación bibliotecaria: redes y consorcios de bibliotecas universitarias. BUCLE. REBIUN.

### MÓDULO II.- GESTIÓN DE COLECCIONES (10 horas)

1. La gestión de la colección en las bibliotecas universitarias: selección, adquisición y preservación. Aplicación en la Universidad de Burgos.
2. Los recursos electrónicos en las bibliotecas universitarias. (libros, revistas y bases de datos). Principales recursos temáticos (Editores, proveedores, portales y agregadores). Modalidades de acceso y condiciones de uso.
3. El proceso técnico. Catalogación y descripción, ISBD, listas de encabezamientos de materia, clasificación y CDU, MARC 21 y RDA.
4. Esquemas de metadatos. Dublin Core, METS, PREMIS. Identificadores únicos de objetos digitales. Qué son y para qué sirven.
5. Bibliotecas digitales y patrimoniales, repositorios institucionales, características y funcionalidades. RIUBU, repositorio digital de la Universidad de Burgos. Agregadores: RECOLECTA, Hispana, Europeana, OpenAIRE y otros.

### MODULO III.- SOPORTE AL APRENDIZAJE, A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN (10 horas)

1. La formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Detección de necesidades. Tipología de acciones formativas. ALFIN, CI2
2. El acceso abierto a la información científica y técnica. Formas y tendencias. Documentos y datos de investigación. Licencias abiertas. Repositorios digitales e interoperabilidad.
3. El soporte a la investigación. Los identificadores de autores científicos. ORCID y otros identificadores. Qué son y para qué sirven. Recursos de información para la acreditación.
4. Redes sociales y herramientas para la visibilidad de los resultados de investigación. El CRIS en las Universidades y su relación con la Biblioteca Universitaria.
5. Índices de impacto y criterios de valoración de publicaciones científicas.





## **MÓDULO IV.- LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS (10 horas)**

1. Gestión académica: Organización y estructura de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Gestión presupuestaria y contable. La contratación pública. La gestión de la Investigación.
3. Gestión de los recursos humanos en las Universidades. El Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Gestión de las TICs en las Universidades: El SIC de la Universidad de Burgos. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR PROMOCIÓN INTERNA**

COMPLIMENTAR EN MAYUSCULAS

(Todos los datos solicitados en este impreso deben rellenarse obligatoriamente)

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre:		Nacionalidad:		
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> PASAPORTE	INDICAR EL Nº	Fecha de nacimiento: / /
Dirección Postal Particular:				
Ciudad:			Provincia:	
Código Postal:		Teléfono:		*Correo electrónico:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señálese):**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales UE
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Título exigido
<input type="checkbox"/> Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso
<input type="checkbox"/> En su caso, justificante de estar exento del pago de tasas

Por los efectos de la práctica de la NOTIFICACIÓN de los procedimientos relativos a la presente solicitud, se dirigirán a la dirección electrónica que figura en el apartado 1.

Yo, abajo firmante solicito la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en el curriculum, reuniendo los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Autorizo la utilización de mis datos durante mi permanencia en la Universidad y posteriormente, para que se me comunique todo tipo de información considerada de interés (estudios de postgrado, ofertas de trabajo, cursos...), relacionada con la gestión de la Universidad.

Señalar con una cruz SI  NO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasarán a formar parte del fichero automatizado de alumnos de la Universidad, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa. Los derechos de consulta, acceso, rectificación, cancelación y oposición que establece la Ley puede ejercerlos dirigiéndose por escrito a la Gerencia de la Universidad (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria 1 09001 Burgos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



El presente documento ha sido firmado en virtud de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre. El C.S.V. asignado es: 0164-A271-3DDBB\*0001-F1DD. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Oficina Virtual de la Universidad de Burgos, y a través del servicio de Verificación de Firmas Electrónicas del presente C.S.V. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: 13069306Q, MANUEL PEREZ MARTINEZ.

### ANEXO III

**Dña. M<sup>a</sup> CRUZ ATANES MARTÍNEZ, JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

**CERTIFICA: que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

#### 1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I	Cuerpo o Escala a que pertenece	Grupo	N.R.P
Administración a la que pertenece			

#### 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Activo
Excedencia. Fecha de cese de servicio activo .....
Suspensión de funciones. Fecha terminación periodo de suspensión:
Otras situaciones: .....

#### 3. DESTINO

DESTINO ACTUAL:		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL			
A) Administración: ..... denominación del puesto: ..... Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: ..... B) Comisión de servicios en: ..... denominación del puesto: ..... Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: ..... C) Reingreso con carácter provisional en: ..... denominación del puesto: ..... Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: ..... D) Supuestos previstos en el art. 41.2 del Reg. de Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto						
<b>GRADO PERSONAL</b>		Grado Personal Consolidado:	Fecha de consolidación:			
<b>PUESTO DESEMPEÑADOS</b>						
Cuerpo/Escala	Nivel C.D	Denominación	Universidad o Centro	Tiempo		TOTAL Años/meses
				Fecha Inicio	Fecha Fin	

**ANTIGÜEDAD:**  
**Tiempo de servicios efectivos**  
 -Prestados en Universidades Públicas, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes:      años      meses.  
 -Prestados en otras Administraciones Públicas, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes:      años      meses.

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Universidad de Burgos de fecha .....

(Lugar, fecha, firma y sello)





El presente documento ha sido firmado en virtud de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre. El C.S.V. asignado es: 0164-A271-3DDBB\*0001-F1DD. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Oficina Virtual de la Universidad de Burgos, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.S.V. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: 13069306Q, MANUEL PEREZ MATEOS

### ANEXO IV

DON/ DOÑA \_\_\_\_\_

Participante en el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Biblioteca y de Archivos de la Universidad de Burgos, a los efectos de valoración de cursos de formación y perfeccionamiento realizados, someto a valoración los siguientes cursos (1):

Número	Fecha de realización	Denominación del curso	Organismo que le impartió	Número de horas	Valoración con aprovechamiento (2)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Firmado: \_\_\_\_\_

(1) Se debe aportar copia cotejada del título. Los cursos realizados dentro de los planes de formación del PAS de la Universidad de Burgos se podrán acreditar a través de certificación del Instituto de Formación e Innovación Educativa, que sustituiría para esos casos la copia cotejada del título.  
(2) Indicar con SI, los cursos en los que se ha certificado aprovechamiento.

